



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 397

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Presidente Perón y la Fundación Instituto de Desarrollo Argentino Sustentable ("FIDAS"), y

CONSIDERANDO:

Que el funcionamiento institucional municipal requiere, cada vez con mayor frecuencia, de herramientas técnico-Profesionales que le permita desarrollar sus acciones con la tecnología adecuada y acorde a estos tiempos,

Que en este sentido el objeto del presente Convenio centra su accionar en la asistencia, por parte del FIDAS al Municipio, en la capacitación técnica y práctica del personal y la provisión de los elementos y soportes técnicos que permitan el diagnóstico municipal en todas sus expresiones estructurales, logrando el manejo de información para la rápida y efectiva toma de decisiones,

Que se logrará con lo previamente descripto una mejor planificación para el Desarrollo local, lo que redundará en una mejor eficacia y eficiencia de la Administración Municipal,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal, sanciona la


Carina M. Biroulet
SECRETARIA
H.C.D. DE PTE. PERÓN


Silvina H. Rodriguez
PRESIDENTE
H.C.D. DE PTE. PERÓN



Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

ORDENANZA N° 397

ARTÍCULO 1°: Convalidase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Presidente Perón y la Fundación Instituto de Desarrollo Argentino Sustentable ("FIDAS"), en relación con la Asistencia Técnica – Profesional al Municipio, de conformidad con las cláusulas del aludido Convenio, cuya copia obra como Anexo I, formando parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°: El Departamento Ejecutivo procederá a realizar las adecuaciones presupuestarias y administrativas que correspondan.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los trece días del mes de octubre del año dos mil cuatro.


Carina Mabel Biroulet
SECRETARIA




Silvina M. Rodriguez
PRESIDENTE

Guernica, 25 de octubre de 2004.-

VISTO:

La Ordenanza N° 397 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 13 de octubre de 2004;

Por ello:

El Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

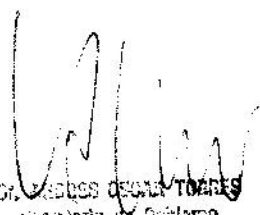
DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA N° 397.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dése a publicidad y archívese.-

Dec. N° 972-


Dr. Rodolfo Oscar Torres
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Presidente Perón




Ricardo Amador Recueiro
Intendente Municipal
Municipalidad de Presidente Perón

1387

**CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN INSTITUTO DESARROLLO
INTEGRAL Y LA MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN**

Entre el **FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO ARGENTINO SUSTENTABLE**; en adelante "LA FIDAS"; representado en este acto por Lic. Nélica DOGA; con domicilio legal constituido al efecto en Hipólito Irigoyen 1168 piso 11 de Capital Federal y el **MUNICIPIO DE PRESIDENTE PERON**; en adelante "EL MUNICIPIO"; representado por el Señor Intendente Municipal Don Alfonso Anibal REGUEIRO; con domicilio legal constituido al efecto en Av. Crisólogo Larralde N° 241, de Guernica, Partido de Presidente Perón, se formula el presente convenio marco de asistencia técnica-profesional.

A estos efectos, las partes acuerdan:

PRIMERO: El objeto de este Convenio es la prestación de Asistencia Técnica-Profesional por parte de LA FIDAS al MUNICIPIO, así como la Capacitación teórica y práctica de personal del mismo y la provisión de las herramientas y soportes para la realización del diagnóstico municipal y así poder lograr el manejo de la información para la toma de decisiones rápidas y efectivas en tiempo real, permitiendo una mejor planificación para el **Desarrollo Local**.

SEGUNDO: El Municipio pondrá en funcionamiento la estructura administrativo-técnica necesaria para cumplir adecuadamente con las áreas asumidas.

TERCERO: La FIDAS concertará las acciones de capacitación necesarias y brindará asistencia y asesoría técnica, tanto a los funcionarios responsables como al personal designado por el MUNICIPIO.

CUARTO: La FIDAS y el MUNICIPIO ejercerán el seguimiento de las actividades emergentes del presente convenio. A tales efectos, el MUNICIPIO informará acerca de las acciones realizadas y facilitará la documentación y/o datos que le fueran requeridos para una mejor

ALFONSO ANIBAL REGUEIRO
Intendente Municipal
Municipalidad de Presidente Perón

ES COPIA
F... E
SU ORIGINAL

Carina M. Biroulet
SECRETARIA
H.C.D. DE PTE. PERÓN

interrelación. Asimismo La FIDAS informará al MUNICIPIO sobre actividades y gestiones realizadas y a realizar que resulten de interés para los actores involucrados.

QUINTO: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año. Se renovará automáticamente por periodos similares, siempre que no se manifieste lo contrario en un plazo de 30 días anteriores a la renovación.

SEXTO: Ambas partes podrán rescindir unilateralmente el presente convenio, sin que esto genere responsabilidad económica para ninguna de ellas. Dicha rescisión se producirá a los 60 días de notificada fehacientemente la voluntad de no continuar con las actividades.

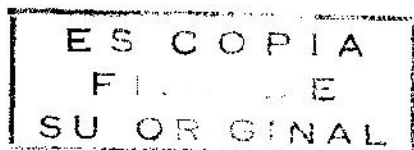
SÉPTIMO: En el caso de rescisión o de no renovación del presente, las partes podrán convenir mediante acta complementaria el desarrollo de las actividades en curso de ejecución.

OCTAVO: No obstante la inmediata implementación y puesta en funcionamiento de lo establecido en el presente, las partes generarán un programa de tareas que contenga la planificación de los ejes a desarrollar de acuerdo a las necesidades en la materia.

NOVENO: En los Programas de Tareas, se determinarán los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en éstos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión.

DÉCIMO: A lo largo de la ejecución del presente ambas partes velarán por mantener la individualidad de las estructuras técnicas y administrativas, de manera tal que no se confundan las acciones y actividades que se implementarán y sus consecuentes responsabilidades.

UNDÉCIMO: Las partes podrán, en el caso de considerarlo necesario, acumular al presente anexos que formalicen cuestiones no prevista en este Convenio, siempre y cuando estas se hallen comprendidas en el marco y el espíritu del mismo.




Carina M. Biroulet
SECRETARIA
H. C. D. DE PTE. PERÓN

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Guernica, el 1 de septiembre de 2004.



ALFONSO ANIBAL RECQUEIRO
Intendente Municipal
Municipalidad de Presidente Perón



ES COPIA
FIDEL DE
SU ORIGINAL



Carina M. Biondini
SECRETARIA
H.C.D. DE PTE. PERÓN